



EDICTO No.2011001884

Bogotá D.C. 5 de Agosto de 2011

EXPEDIENTE: 19924500

RADICACION: 2011020693

TITULAR: BODEGAS VINZZANA LTDA.

PRODUCTO: APERITIVO DE AGUARDIENTE MARCA LUMIGUARO

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: BERTA TORRES DE GALLEGO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 del Código Contencioso administrativo, se le hace saber al interesado que dentro de la petición radicada el 1 de Marzo de 2011 bajo el número 2011020693 este instituto expidió la resolución número 2011022556 de 22 de Junio de 2011 que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR ABANDONO a la solicitud de Modificación según radicación N° 2011020693 de 01/03/2011, de Registro Sanitario del Registro Sanitario INVIMA 2001L-0000405 para FABRICAR Y VENDER el producto APERITIVO DE AGUARDIENTE MARCA LUMIGUARO a favor de BODEGAS VINZZANA LTDA. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA. Por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la SUBDIRECTORA DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Se le informa al interesado que el presente edicto estará fijado DIEZ (10) días hábiles a partir del cual se entenderá surtida la notificación de la resolución y contará con un término de CINCO (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición

Se fija este edicto el 8 de Agosto de 2011 a las 8:00 am

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO

SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS